PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

MAESTRO RODRIGO S. MARTÍNEZ-CELIS WOGAU, SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS NOVENO, DÉCIMO Y ÚLTIMO Y 123 APARTADO B, FRACCIONES XI (SIC 05-12-1960), XIII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 4, 6, 7 Y 73 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 1, 2, 3, 20, 46, 47, 51 Y 53 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS FRACCIONES II, VII, VIII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN I, 2, 3, 4, 8 FRACCIÓN XIV, 9, 14 FRACCIÓN III, 16 APARTADO A, FRACCIONES I, III, VIII, IX, XXVIII Y XXXVIII Y 135 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 5, 50, 92, 93 Y 94 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1.4 Y 1.6 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 FRACCIÓN X, 9, 11, 12, 13 Y 14 FRACCIONES XVIII, XXVII, XXVIII, LI Y LVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, ASÍ COMO EN EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, Y

CONSIDERANDO

El último párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considera que la formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.

El artículo 73 de Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública refiere que las relaciones jurídicas entre las instituciones policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables. Todos los servidores públicos de las instituciones policiales en los tres órdenes de gobierno que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza.

El artículo 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, considera que la Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.

Una de las atribuciones de la persona titular de la Secretaría de Seguridad es la de emitir los acuerdos, instructivos, manuales de organización y de procedimientos, y demás normatividad que rija las actividades de la Secretaría, de acuerdo a lo señalado en el apartado A, fracción XXVIII del numeral 16 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

En términos de lo previsto en el artículo 106 de la Ley en cita, las instituciones de seguridad pública deben garantizar las prestaciones mínimas de acuerdo con sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo de la Constitución Federal.

El servidor público o la institución pública podrán rescindir en cualquier tiempo, por causa justificada, la relación laboral, con base en lo señalado en el artículo 92 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

El segundo párrafo del artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México, describe que los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares.

El artículo 14 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, precisa que además de las atribuciones que le confieren la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, el Secretario tendrá la de representar legalmente a la Secretaría con las facultades de una o un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y



Tomo: CCXVI No. 17

Sección Primera Tomo: CCXVI No. 17 Martes 1o. de agosto de 2023

actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia y sustituir y delegar esta representación en una, uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá autorización expresa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con la normatividad vigente.

Así mismo, el numeral 20600005000000S del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, establece que la Unidad de Asuntos Jurídicos tiene como objetivo planear, organizar, dirigir, supervisar y controlar las actividades de representación, defensa, asesoría y gestión de los intereses jurídicos de la Secretaría de Seguridad, y del personal adscrito a las unidades administrativas de la misma, así como, validar y coordinar iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que normen la actuación de la dependencia, promoviendo acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad de género, la eliminación de la discriminación y el respeto a los derechos humanos.

El 18 noviembre 2021, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Secretario de Seguridad del Estado de México, por el que se delega al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género la facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad.

En ese sentido, derivado del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 16 de junio de 2023, se modifica la denominación de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género por Unidad de Asuntos Jurídicos, a fin de adecuarla a las funciones de representación legal y de acciones en materia jurídica, en ese sentido, resulta importante actualizar la denominación de Unidad de Asuntos Jurídicos con la emisión del presente Acuerdo.

Atingente a lo anterior, con la finalidad de ser congruentes con las disposiciones emitidas por el Titular del Ejecutivo Estatal, y con la finalidad de respetar los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad, resulta de suma importancia adecuar el Marco Jurídico de actuación de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, conforme a la estructura orgánica autorizada.

ACUERDO DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS AVISOS DE RESCISIÓN LABORAL DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

PRIMERO. Se delega a la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos la facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal que no cuente con carrera policial de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

SEGUNDO. La delegación de la atribución a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la facultad de su ejercicio directo en cualquier momento por la persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

TERCERO. La persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos deberá informar a la persona Titular de la Secretaría de Seguridad los avisos de rescisión laboral que suscriba.

CUARTA. La persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones, tanto originarias como delegadas con motivo de este acuerdo, deberá observar los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo Delegatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno."

SEGUNDO. El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo del Secretario de Seguridad del Estado de México, por el que se delega al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género la facultad de suscribir los avisos de rescisión laboral del personal de la Secretaría de Seguridad, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 noviembre 2021.

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de junio de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRO RODRIGO S. MARTÍNEZ-CELIS **WOGAU.- RÚBRICA.**

